



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00148-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0553

La demanda para proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL promovido por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra la señora Carmen Milena Vela Pérez será inadmitida, porque el artículo 468 del Código General del Proceso exige como requisito de la demanda que se aporte el Certificado de Tradición del inmueble objeto de garantía real, con fecha de expedición no superior a un mes a la de presentación de la demanda; sin embargo, el adjunto no cumple el imperativo legal, pues data del 10 de marzo de 2021 y la demanda se presentó el 6 de mayo del mismo año.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de su rechazada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo para la efectividad de una garantía real promovida por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra la señora Carmen Milena Vela Pérez.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al doctor Andrés Alejandro Henao Idarraga.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5180b71a9e6f7e17e77c0c34e765f2df5525704dc8131c8d67c087f695d341e2

Documento generado en 23/05/2021 08:27:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co